# Asistencia ([Política 204](https://go.boarddocs.com/pa/wche/Board.nsf/goto?open&id=D5BQTB698257))

La Mesa Directiva reconoce que la asistencia es un factor importante en el éxito educativo y apoya un enfoque integral para identificar y abordar los problemas de asistencia.

La Mesa Directiva requiere la asistencia de todos los estudiantes durante los días y horas en que la escuela está en sesión, excepto por las ausencias temporales de los estudiantes pueden ser excusadas por el personal autorizado del Distrito de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, la política de la Mesa Directiva y las directrices administrativas

## Definiciones

**Edad Escolar** **Obligatoria** significará el período de la vida de un estudiante desde el momento en que la persona en relación parental del estudiante elige que el estudiante ingrese a la escuela, que no será más tarde de seis (6) años de edad, hasta que el estudiante cumpla dieciocho (18) años de edad. El término no incluye a un estudiante que posee un certificado de graduación de una escuela preparatoria acreditada, autorizada, registrada o aprobada regularmente.

**Absentista escolar habitual** significará seis (6) o más días escolares de ausencias injustificadas durante el año escolar actual por parte de un estudiante sujeto a asistencia escolar obligatoria.

**Absentista escolar** significará haber incurrido en tres (3) o más días escolares de ausencias injustificadas durante el año escolar actual por parte de un estudiante sujeto a asistencia escolar obligatoria

**Persona en relación parental** significará un:

1. Padre biológico o adoptivo con custodia.
2. Padre biológico o adoptivo sin custodia.
3. Tutor de la persona de un estudiante.
4. Persona con la que vive un estudiante y que está actuando en el papel de padre de un estudiante.

Este término no incluirá a ninguna agencia del condado o persona que actúe como agente de la agencia del condado en la jurisdicción de un hijo dependiente según lo define la ley.

Programa de mejoramiento de asistencia escolar o comunitario significará un programa diseñado para mejorar la asistencia escolar al tratar de identificar y abordar las razones subyacentes de las ausencias de un estudiante. El término puede incluir una asignación educativa en un programa de educación alternativa, siempre que el programa no incluya un programa para jóvenes disruptivos establecido de conformidad con el Artículo XIX-C del Código de Escuelas Públicas de Pensilvania.

## Delegación de Responsabilidad

El Superintendente o su designado notificará anualmente a los estudiantes, a las personas con relación parental y al personal sobre la política de asistencia del Distrito mediante la publicación de dicha política en los reglamentos y boletines informativos para estudiantes en el sitio web del Distrito y a través de otros métodos de comunicación eficientes.

El Superintendente o la persona designada en coordinación con el director de la escuela será responsable de la implementación y el cumplimiento de la política.

El Superintendente o su designado pueden desarrollar directrices administrativas para la asistencia de los estudiantes que:

1. Rigen el mantenimiento de los registros de asistencia de acuerdo con la ley.
2. Detallen el proceso para la presentación de solicitudes y excusas por ausencias de estudiantes.
3. Detallen el proceso para avisos escritos, Conferencias de Mejora de Asistencia Escolar, Planes de Mejora de Asistencia Escolar y referencias a un programa de mejora de asistencia escolar o comunitario, la agencia local de niños y jóvenes o el juez de Distrito magisterial apropiado.
4. Aclaren la responsabilidad del Distrito de colaborar con las escuelas no públicas en la aplicación de los requisitos de asistencia escolar obligatoria
5. Aseguren que los estudiantes legalmente ausentes tengan la oportunidad de recuperar el trabajo perdido.

## Directrices

**Requisitos de Asistencia Escolar Obligatoria**

Todos los estudiantes en edad escolar obligatoria que residan en el Distrito estarán sujetos a los requisitos de asistencia escolar obligatoria.

Se considerará que un estudiante asiste si está presente en cualquier lugar donde la escuela esté en sesión por la autoridad de la Mesa Directiva; el estudiante esté recibiendo instrucción tutorial aprobada o servicios de salud o terapéuticos; el estudiante participe en un programa de estudio independiente, trabajo-estudio o educación profesional aprobado y debidamente supervisado; el estudiante esté recibiendo instrucción aprobada en el hogar; o la colocación del estudiante es instrucción en el hogar.

Los siguientes estudiantes serán excusados de los requisitos de asistencia a las escuelas del Distrito, previa solicitud y con la aprobación requerida:

1. Con la certificación de un médico o la presentación de otra evidencia satisfactoria y con la aprobación del Departamento de Educación, los niños que no pueden asistir a la escuela o dedicarse a estudiar por razones mentales, físicas u otras que impiden la asistencia regular.
2. Estudiantes inscritos en escuelas privadas o no públicas en las que se imparten las materias y actividades prescritas por la ley.
3. Estudiantes que asisten a la universidad y que también están matriculados a tiempo parcial en escuelas del Distrito.
4. Estudiantes que asisten a un programa de educación en el hogar o tutoría privada de acuerdo con la ley.
5. Estudiantes de quince (15) o dieciséis (16) años de edad cuya inscripción en escuelas privadas de comercio o negocios haya sido aprobada.
6. Estudiantes de quince (15) años de edad, así como estudiantes de catorce (14) años de edad que hayan completado el grado de primaria más alto, que realicen trabajos agrícolas o de servicio doméstico privado con permisos debidamente emitidos.
7. Estudiantes de dieciséis (16) años de edad que participen regularmente en un empleo útil y legal durante la sesión escolar y que tengan un certificado de empleo válido. Contratado regularmente significa treinta y cinco (35) o más horas por semana de empleo.

**Ausencia Justificada/Legal**

Para los propósitos de esta política, las siguientes condiciones o situaciones constituyen una causa razonable para la ausencia de la escuela:

1. Enfermedad, incluso si un estudiante es enviado a la casa por el personal designado del Distrito durante el horario escolar por razones relacionadas con la salud.
2. Obtener servicios profesionales de atención médica o terapia prestados por un profesional con licencia de las artes curativas en cualquier estado, estado libre asociado o territorio.
3. Cuarentena.
4. Asistencia requerida a la corte.
5. Muerte en la familia inmediata.
6. Clima tan inclemente que ponga en peligro la salud del estudiante o haga intransitables las calles.
7. Participación en un proyecto patrocinado por un grupo 4-H, FFA o combinado de 4-H y FFA a nivel estatal o del condado, previa solicitud por escrito.
8. Participación en una actuación musical en conjunto con una organización nacional de veteranos o unidad incorporada, como se define en la ley, para un evento o funeral.
	1. La organización nacional de veteranos o la unidad incorporada debe proporcionar al estudiante una excusa firmada, que incluirá la fecha, el lugar y la hora del evento o funeral.
	2. El estudiante deberá proporcionar la excusa firmada al Distrito antes de ser excusado de la escuela.
9. Observancia de una festividad religiosa observada por un grupo religioso de buena fe, previa solicitud por escrito de la persona en relación parental.
10. Excursiones o viajes educativos no patrocinados por la escuela, si se cumplen las siguientes condiciones:
	1. La persona en relación parental presenta la documentación requerida para ser excusado antes de la ausencia, dentro del plazo apropiado.
	2. La participación del estudiante ha sido aprobada por el Superintendente o su designado.
	3. El adulto que dirige y supervisa el recorrido o viaje es aceptable para la persona en relación parental y el Superintendente.

11. Visitas a universidades, instituciones postsecundarias o carreras, con aprobación previa.

12. Otras razones urgentes que pueden causar razonablemente la ausencia de un estudiante, así como circunstancias relacionadas con la falta de vivienda, el cuidado de crianza temporal y otras formas de inestabilidad educativa.

El Distrito puede limitar el número y la duración de las visitas o viajes educativos no patrocinados por la escuela y las visitas a la universidad o institución postsecundaria para las cuales se pueden otorgar ausencias justificadas a un estudiante durante el año escolar.

*Excusas Temporales –*

Los siguientes estudiantes pueden ser excusados temporalmente de los requisitos de asistencia a las escuelas del Distrito:

1. Estudiantes que reciben instrucción tutorial en un campo que no se ofrece en el plan de estudios del Distrito de un tutor debidamente calificado aprobado por el Superintendente, cuando la excusa no interfiere con el programa regular de estudios del estudiante
2. Estudiantes que participan en un programa de instrucción religiosa, si se cumplen las siguientes condiciones:
	1. La persona en relación parental presenta una solicitud de excusación por escrito. La solicitud deberá identificar y describir la instrucción, y las fechas y horas de instrucción.
	2. El estudiante no deberá faltar más de treinta y seis (36) horas por año escolar para asistir a clases de instrucción religiosa.
	3. Después de cada ausencia, la persona en relación parental deberá presentar una declaración que acredite que el estudiante asistió a la instrucción y las fechas y horas de asistencia.
3. Niños en edad escolar que no pueden asistir a la escuela por recomendación del médico de la escuela y un psiquiatra o psicólogo escolar, o ambos, y con la aprobación del Secretario de Educación.

 *Aviso de Ausencia para los Padres –*

Las ausencias se tratarán como injustificadas hasta que el Distrito reciba una excusa por escrito explicando la ausencia, que se presentará dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la ausencia.

Se permitirá un máximo de quince (15) días de ausencias legales acumuladas verificadas por notificación de los padres, que se debe presentar dentro de los tres (3) días de la ausencia, durante el año escolar.

Todas las ausencias más allá de los quince (15) días acumulativos requerirán presentar una excusa escrita por un practicante con licencia de las artes curativas.

**Ausencia Injustificada/Ilegal**

Para efecto de esta política, las ausencias que no cumplan con los criterios indicados anteriormente para ausencias justificadas se considerarán permanentemente injustificadas.

Una suspensión fuera de la escuela no puede considerarse una ausencia injustificada.

*Notificación a los Padres –*

El personal del Distrito notificará de inmediato a la persona en relación parental sobre cada incidente de ausencia injustificada.

**Cumplimiento de los Requisitos de Asistencia Obligatoria**

*El estudiante es un absentista escolar –*

Cuando un estudiante ha estado ausente por tres (3) días durante el año escolar actual sin una excusa legal, el personal del Distrito notificará a la persona en relación parental que reside en el mismo hogar que el estudiante dentro de los diez (10) días escolares de la tercera ausencia injustificada del estudiante.

La notificación deberá:

1. Estar en el modo y el idioma de comunicación preferidos por la persona en relación parental;
2. Incluir una descripción de las consecuencias si el estudiante se convierte en un absentista habitual; y
3. Cuando se transmita a una persona que no sea el padre biológico o adoptivo, también se proporcionará al padre biológico o adoptivo del estudiante, si la dirección postal del padre está archivada en la escuela y el padre no está impedido de recibir la información por orden judicial.

El aviso puede incluir la oferta de una Conferencia para Mejorar la Asistencia Escolar.

Si el estudiante incurre en ausencias injustificadas adicionales después de la emisión del aviso y no se realizó previamente una Conferencia de Mejora de Asistencia Escolar, el personal del Distrito ofrecerá una Conferencia de Mejora de Asistencia Escolar.

*Conferencia para Mejorar la Asistencia Escolar (SAIC, por sus siglas en inglés) –*

El personal del Distrito notificará a la persona en relación parental por escrito y por teléfono la fecha y hora del SAIC.

El propósito del SAIC es examinar las ausencias del estudiante y las razones de las ausencias en un esfuerzo por mejorar la asistencia con o sin servicios adicionales.

Las siguientes personas serán invitadas al SAIC:

1. El estudiante.
2. La persona en relación parental con el estudiante.
3. Otras personas identificadas por la persona en relación parental que pueden ser un recurso.
4. Personal escolar apropiado.
5. Proveedores de servicios recomendados.

Ni el estudiante ni la persona en relación parental deberán participar, y el SAIC se realizará incluso si la persona en relación parental se niega a participar o no asiste a la conferencia programada.

El resultado del SAIC se documentará en un Plan Escrito de Mejora de la Asistencia Escolar (SAIP, por sus siglas en inglés). El SAIP se conservará en el archivo del estudiante. Se proporcionará una copia del SAIP a la persona en relación parental, al estudiante y al personal apropiado del Distrito.

El Distrito no puede tomar más acciones legales para abordar las ausencias injustificadas hasta que se haya celebrado el SAIC programado y el estudiante haya incurrido en seis (6) o más días de ausencias injustificadas.

 *El Estudiante es un Absentista Habitual –*

Cuando un estudiante menor de quince (15) años de edad se ausente habitualmente, el personal del Distrito:

1. Remitirá al estudiante a:
	1. Un programa de mejora de la asistencia escolar o comunitaria; o
	2. La agencia local para niños y jóvenes.
2. Puede presentar una citación en la oficina del juez de Distrito magisterial apropiado contra la persona en relación parental que reside en el mismo hogar que el estudiante.

Cuando un estudiante de quince (15) años de edad o más es habitualmente ausente, el personal del Distrito deberá:

1. Referir al estudiante a un programa de mejoramiento de asistencia escolar o comunitario; o
2. Presentar una citación en la oficina del juez de Distrito magisterial apropiado contra el estudiante o la persona en relación parental que reside en el mismo hogar que el estudiante.

El personal del Distrito puede referir a un estudiante de quince (15) años de edad o más a la agencia local de niños y jóvenes, si el estudiante continúa incurriendo en ausencias injustificadas adicionales después de haber sido referido a un programa de mejora de asistencia escolar o comunitario, o si el estudiante se niega a participar en dicho programa.

Independientemente de la edad, cuando el personal del Distrito remite a un estudiante que habitualmente falta a la escuela a la agencia local de niños y jóvenes o presenta una citación ante el juez de Distrito magisterial apropiado, el personal del Distrito proporcionará verificación de que la escuela tenía un SAIC.

*Presentación de una Citación –*

Se presentará una citación en la oficina del juez de Distrito magisterial apropiado cuya jurisdicción incluya la escuela en la que el estudiante está o debería estar inscrito, contra el estudiante o la persona en relación parental del estudiante.

Las citaciones adicionales por violaciones posteriores de los requisitos de asistencia escolar obligatoria solo se pueden presentar contra un estudiante o una persona en relación parental de acuerdo con las disposiciones específicas de la ley.

**Necesidades Especiales y Adaptaciones**

Si un estudiante ausente o habitualmente ausente puede calificar como un estudiante con una discapacidad y requiere servicios de educación especial o adaptaciones, se notificará al Director de Servicios para Estudiantes y se tomarán medidas para abordar las necesidades del estudiante de acuerdo con la ley, los reglamentos y la política de la Mesa Directiva aplicables.

Para los estudiantes con discapacidades que están ausentes o habitualmente ausentes, se notificará al equipo apropiado y abordará las necesidades del estudiante de acuerdo con la ley, los reglamentos y la política de la Mesa Directiva aplicables.

**Disciplina**

El Distrito no expulsará ni impondrá la suspensión fuera de la escuela, la reasignación disciplinaria o la transferencia por absentismo escolar.

**Escuelas Autónomas (Chárter)**

Cuando la ley exija que el Distrito procese a un estudiante de una escuela autónoma chárter que habitualmente falta a la escuela, previa notificación de la escuela autónoma chárter, el Distrito utilizará la política de asistencia de la escuela autónoma para determinar las ausencias ilegales.

# Directrices de Asistencia ([Política 204AG1](https://go.boarddocs.com/pa/wche/Board.nsf/goto?open&id=D4GPNX655CBC))

## Ausencias

Los formularios de excusa deberán ser completados y entregados a la escuela por el estudiante dentro de los tres (3) días escolares después de la ausencia. La ausencia de cualquier estudiante que no cumpla con este período de tiempo se convertirá automáticamente en ilegal o injustificada. Las notas de excusa se pueden enviar por correo electrónico desde una dirección de correo electrónico registrada en el sistema de información estudiantil del Distrito, incluyendo a las plataformas digitales aprobadas, con o sin la firma original. Todas las demás notas de excusa requerirán una firma original.

Cuando la política o directriz de la Mesa Directiva requiera la aprobación previa de una ausencia, la aprobación previa requerida se obtendrá antes de la ausencia. La falta de la aprobación previa y por adelantado hará que la ausencia sea ilegal o injustificada.

Las ausencias justificadas o legales generalmente se reconocerán como acumulativas o no acumulativas. Las **Ausencias acumulativas** son los días que contribuyen al número asignado de días que un estudiante puede estar ausente y excusado por notas de los padres**. Las Ausencias no acumulativas** son ausencias que no contribuyen a los días especificados que los estudiantes pueden estar ausentes y justificadas por nota de los padres.

Las siguientes limitaciones se aplican a las ausencias justificadas/legales acumulativas verificadas por nota de una persona en relación parental ("nota de los padres"):

1. Se permite un máximo de quince (15) días de ausencias justificadas para un estudiante verificado por una nota de los padres por año escolar. Todas las ausencias más allá de la decimoquinta (15) requerirán una nota de un profesional con licencia de las artes curativas.
2. Las excursiones o viajes educativos no patrocinados por la escuela, incluidas las vacaciones familiares: el director de la escuela puede preaprobar un máximo de cinco (5) días por año escolar. El director de la escuela tendrá en cuenta lo siguiente al otorgar el permiso para el viaje:
	1. La posición académica del estudiante
	2. Registro de asistencia del estudiante
	3. El efecto que la ausencia tendrá en el bienestar educativo del estudiante
	4. La excepcionalidad de la solicitud

Los días aprobados para viajes educativos, viajes o vacaciones familiares no patrocinados por la escuela se contarán en el máximo de quince (15) días de ausencias justificadas que se pueden verificar mediante una nota de los padres y no en adición a los quince (15) días permitidos verificados por una nota a los padres.

1. Cuando una sola ausencia se extiende por más de cinco (5) días consecutivos, se requerirá una nota de practicante con licencia de las artes curativas para el sexto (6º) día de ausencia, incluso si las notas de los padres no están agotadas.

Las siguientes ausencias justificadas o legales se designan como "no acumulativas" sólo cuando el estudiante y la persona en relación parental cumplan con la política y las pautas de la mesa directiva; todas las demás ausencias justificadas o legales se consideran "acumulativas" y se cuentan para la limitación de ausencias permitidas para ser excusadas por las notas de los padres:

1. Suspensiones de la escuela.
2. Enfermedad verificada por una nota de un practicante con licencia de las artes curativas presentada dentro de los tres (3) días escolares posteriores al regreso del estudiante. Tenga en cuenta: Una nota de un practicante con licencia de las artes curativas debe incluir el motivo general de la ausencia (es decir: cita, enfermedad, hospitalización, etc.) y las fechas específicas para la razón identificada de la ausencia por la cual el profesional proporciona una nota de disculpa.
3. Muerte en la familia cuando va acompañada de una nota dentro de los tres (3) días escolares posteriores al regreso del estudiante. Se aprobarán hasta (5) cinco días para un miembro de la familia inmediata. Si los servicios se realizan fuera del país, el administrador de la escuela deberá aprobar los días adicionales.
4. Días festivos religiosos cuando van acompañados de una nota dentro de los tres (3) días escolares posteriores al regreso del estudiante.
5. Visitas preaprobadas a universidades, instituciones postsecundarias o carreras solo cuando se presente el Formulario 204AG2 de Permiso/Verificación de Visitas Universitarias y Profesionales: (1) al director de la escuela o su designado antes de la visita para su aprobación; (2) el director de la escuela o su designado apruebe la visita a su exclusivo criterio; (3) el formulario esté firmado por un representante de la universidad, instituto postsecundario o empresa; y (4) el formulario se envíe a la escuela dentro de los tres (3) días escolares posteriores al regreso del estudiante. El incumplimiento de todos los pasos resultará en una ausencia ilegal o justificada.
6. Audiencias judiciales cuando van acompañadas de una nota dentro de los tres (3) días escolares posteriores al regreso del estudiante.
7. Participación en una obra musical en conjunto con una organización nacional de veteranos de guerra o una unidad incorporada para un evento o un funeral, siempre y cuando la verificación requerida sea entragada con antelación a la fecha de la ausencia.
8. Participación en un proyecto patrocinado por un 4-H o FFA a nivel estatal o del condado o un grupo combinado de 4-H y FFA, siempre que se obtenga la aprobación por escrito antes de la fecha de la ausencia.

Ausencias ilegales o injustificadas: Cualquier ausencia que no cumpla con la definición de ausencia justificada o legal, incluidas, entre otras, las siguientes:

1. Cualquier día para el cual no se presente una excusa por escrito dentro de los tres (3) días escolares posteriores al regreso de un estudiante de una ausencia, incluidas las notas de un practicante con licencia de las artes curativas.
2. Cualquier ausencia acumulativa no justificada por una nota de un practicante con licencia de las artes curativas después de diez (10) días de ausencias verificadas mediante la recepción de una nota de los padres.
3. Cualquier ausencia debido a una gira o viaje educativo no patrocinado por la escuela, incluidas las vacaciones familiares, después del quinto de los cinco (5) días máximos por año escolar.
4. Cualquier ausencia que requiera aprobación previa o verificación donde no se obtuvo aprobación previa o verificación.
5. Cualquier otra ausencia que no cumpla con los criterios para una ausencia justificada o legal.

Para los estudiantes que tienen 18 años o más y no tienen la edad obligatoria, las ausencias ilegales serán ausencias injustificadas. Todas las ausencias ilegales/injustificadas se considerarán ausencias acumulativas.

Todas las ausencias ilegales/injustificadas se considerarán ausencias acumulativas.

## Impuntualidad Ilegal y Salida temprana

Una tardanza ilegal se define como un mínimo de un (1) minuto de impuntualidad para llegar a la escuela. Una salida temprana se considera el irse antes del final del día del estudiante. Todas las tardanzas y las salidas tempranas se consideran ilegales a menos que la razón de la tardanza o la salida anticipada sea categorizada como una ausencia justificada o legal designada como "no acumulativa" como se establece en este documento, Y, el estudiante y la persona en relación de padre cumplen con la política y las pautas de la Mesa Directiva para el tipo de ausencia, que incluyen, entre otras, el obtener la aprobación previa para la llegada tarde o la salida temprana cuando sea necesario y la presentación a tiempo de una nota de parte de la persona o entidad requerida.

Ningún estudiante puede salir de la escuela en base a una llamada telefónica o un correo electrónico no validados.

Los hijos de padres separados pueden salir solo a solicitud del padre o madre que tiene la custodia según el acuerdo de custodia en el archivo de la escuela. Si hay una disputa con respecto con cuál de los padres se puede dejar salir al estudiante según el acuerdo de custodia o de otra manera, se contactará al administrador designado; si no están disponibles, entonces se puede contactar al abogado del distrito.

La impuntualidad ilegal y las salidas tempranas se tratarán de la siguiente manera:

1. **Escuela primaria**: Ocho (8) llegadas tarde ilegales y/o salidas tempranas se considerarán una (1) ausencia ilegal en los grados K-5.
2. **Secundaria**: Cada vez que un estudiante acumule ocho (8) llegadas tarde ilegales y/o salidas tempranas, se le asignará una detención. El número de retrasos ilegales en la escuela y salidas tempranas será acumulativo por semestre y se restablecerá al comienzo de cada semestre.
3. **Preparatoria**: Cada vez que un estudiante acumule ocho (8) llegadas ilegales a la escuela, se le asignará una detención. Cada vez que un estudiante acumule ocho (8) salidas tempranas ilegales se le asignará una detención. El número de llegadas tarde a la escuela y salidas tempranas se acumulará por semestre y se restablecerá al comienzo de cada semestre.

**Directrices Adicionales**

1. Diez (10) días consecutivos de ausencia. A menos que se le haya proporcionado al Distrito evidencia de que la ausencia puede ser legalmente excusada o el Distrito esté persiguiendo el enjuiciamiento de asistencia obligatoria, un estudiante será eliminado de la lista de asistencia activa del Distrito después de diez (10) días escolares consecutivos de ausencia. Cuando se notifique al Distrito por adelantado que la familia está utilizando diez (10) notas de los padres y cinco (5) notas de viaje no patrocinadas por la escuela aprobadas previamente consecutivamente, el estudiante será eliminado de la lista de asistencia activa del Distrito después de quince (15) días escolares de ausencias. La eliminación de la lista de asistencia activa del Distrito no elimina las obligaciones de asistencia obligatoria de la persona en relación parental para un estudiante en edad de asistencia obligatoria. El procedimiento de cancelación de la inscripción no es aplicable para los estudiantes con un IEP. El Distrito cumplirá con la ley estatal y federal al cancelar la inscripción de un estudiante con un IEP.
2. Cuando el distrito se entera de que la familia realizará un viaje prolongado que excederá el uso de las quince (15) notas de padres permitidas, el estudiante será dado de baja en el distrito.
3. Cuando un estudiante es eliminado de la lista de asistencia del distrito, o dado de baja en el distrito, y posteriormente se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar, las ausencias antes de la cancelación de la inscripción serán acumulativas con las ausencias después de la reinscripción. Por ejemplo, si todas las ausencias justificadas de los padres se utilizaron antes de la retirada, el estudiante no tendrá ausencias justificadas adicionales de los padres después de la reinscripción durante el mismo año escolar.
4. Quince (15) o más días de ausencias justificadas por un practicante con licencia de las artes curativas: La enfermera de la escuela llamará al practicante con licencia de las artes curativas para buscar más información sobre las ausencias para asegurarse de que se puedan implementar los apoyos adecuados para los estudiantes.
5. Proceso de Asistencia:
6. Los padres/tutores recibirán una notificación después de la 1ª, 2ª y 3ª ausencia ilegal.
7. Después de la 4ª ausencia ilegal, los padres/tutores serán contactados con una solicitud para asistir a una Conferencia de Mejora de Asistencia Estudiantil (SAIC) donde se desarrollará un Plan de Mejora de Asistencia Estudiantil (SAIP). Se llevará a cabo una reunión de SAIC y puede incluir al estudiante, la familia, el equipo escolar y apoyos externos.
8. Después de la 6ª ausencia ilegal, el equipo de la escuela tomará una determinación con respecto a las referencias y/o la presentación de citaciones por absentismo escolar habitual.
9. Los equipos escolares, incluidos el director, el administrador de grado escolar, el consejero, el trabajador social, la enfermera y otro personal que se considere necesario, pueden reunirse para revisar, discutir y determinar los apoyos necesarios para el estudiante